Guarne, 15 de julio de 2026

JUAN GABRIEL MANCERA TREJOS
Director Técnico y de Infraestructura
Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne "EMEGA"

Asunto: Designación de supervisión del contrato COP-062-2026.

Me permito informar su designación como supervisor del siguiente contrato:

GENERALIDADES	
CONTRATO	COP-062-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA".
CONTRATISTA	DISECK S.A.S.
NIT.	900.716.673-5
REPRESENTANTE LEGAL	LUISA FERNANDA TOBÓN ORTIZ
CEDULA	1.193.151.464
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA Y TEJO SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE GUARNE
VALOR	MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MONEDA LEGAL ($1.320.863.801), EL CUAL INCLUYE TODOS LOS COSTOS, GASTOS Y TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR, TANTO MUNICIPALES COMO NACIONALES.
PLAZO	EL PLAZO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA DEL 2026 NI LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO. 1008-CONT-001-2026.

La supervisión del contrato se ejercerá a partir de la presente notificación y hasta la liquidación del contrato en los contratos que lo requieran, lo que incluye la verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución previos al Acta de Inicio, de conformidad con lo establecido en los **artículos 50 a 55 y siguientes del Capítulo VIII del Manual de Contratación de EMEGA (Acuerdo 02 de 2024)**, en especial los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad señalados en el artículo 52, y las finalidades previstas en el artículo 53.

En virtud de lo anterior, el supervisor deberá cumplir, de manera no taxativa, con las siguientes funciones y facultades:

I. Ejercer el control y vigilancia sobre el contrato en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme al Manual de Contratación de la Entidad, desde la presente notificación hasta la liquidación del contrato.

II. Verificar el cumplimiento de las condiciones, plazos, términos, calidades, cantidades y exigencias técnicas pactadas en el contrato.

III. Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

IV. Impartir instrucciones **escritas** al contratista o a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Las instrucciones impartidas son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con lo pactado.

V. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones durante la ejecución del contrato.

VI. Hacer recomendaciones y adoptar las medidas encaminadas a lograr la óptima ejecución del objeto contratado, exigiendo la información que considere necesaria para tal efecto.

VII. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada, la entrega de los bienes o servicios cuando estos no se ajusten a lo requerido en el contrato, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones y calidades acordadas.

VIII. Informar a la Entidad sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, entregando los soportes necesarios para que EMEGA adelante las acciones correspondientes.

IX. Comunicar oportunamente al ordenador del gasto competente las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato y, si es el caso, a los organismos de control a través de la Dirección Financiera y Administrativa de la Empresa.

X. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para documentar las situaciones que se presenten, entre las cuales se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y acta de recibo final.

XI. Presentar a la Entidad los informes de seguimiento y avance que se requieran durante la ejecución del contrato.

XII. Exigir al contratista el paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral, conforme a la normativa vigente en la materia.

XIII. Adelantar todas las gestiones propias de la **etapa de liquidación del contrato de los contratos que lo requieran**, de conformidad con el **artículo 55 y siguientes del Manual de Contratación de EMEGA (Acuerdo 02 de 2024)**, incluyendo: la rendición del informe final del estado del contrato, la suscripción del acta de recibo a satisfacción, la verificación de paz y salvo de pólizas y de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, y la suscripción del acta de liquidación.

Queda bajo su responsabilidad controlar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

De igual manera, por medio del presente acto se notifica al contratista de prestación de servicios **JUAN DAVID LONDOÑO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.035.912.602** su designación como **apoyo a la supervisión** del contrato, a partir de la presente notificación.

Las actividades que le sean asignadas deberán desarrollarse en el marco de la supervisión y bajo la coordinación y aval del supervisor designado, de conformidad con el Parágrafo Único del artículo 54 del Manual de Contratación de la Entidad.

Así mismo, deberá apoyar en el cumplimiento de las finalidades y facultades propias de la supervisión previstas en los artículos 53 y 54 del Manual de Contratación, así como en aquellas actividades adicionales que se consideren necesarias para el adecuado seguimiento, control y liquidación del contrato, dentro del marco de sus obligaciones contractuales.

Se precisa que la presente supervisión reviste una connotación particular, en tanto el proyecto objeto del presente contrato se enmarca en el Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2631 de 2025 y/o en el Contrato Interadministrativo No. 1008-CONT-001-2026, en virtud de los cuales el Departamento de Antioquia y/o el Municipio de Guarne podrán disponer de una interventoría externa, contratada directamente por dichas entidades, para el acompañamiento y control técnico, administrativo y financiero del proyecto. Dicha interventoría externa no sustituye ni disminuye las facultades de supervisión que EMEGA ejerce sobre el presente contrato en los términos del Manual de Contratación (Acuerdo 02 de 2024), ambas figuras actuarán de manera armónica y complementaria, según lo dispuesto en la Cláusula vigésima quinta del contrato COP-062-2026.

En consecuencia, se les notifica el contenido de la presente decisión para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

UBALDO CASTRILLÓN TEJADA
Gerente EMEGA
Notificador

JUAN GABRIEL MANCERA TREJOS
Director Técnico
Notificado (Supervisor)

JUAN DAVID LONDOÑO CARVAJAL
Apoyo a la Supervisión
Notificado

Proyectó: Enrique Acuña Alzate- Abogado Contratista.